

NOTA INFORMATIVA



Octubre 095/2016

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 27 de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor el día 28 de octubre de 2016.

El 31 de diciembre de 2012, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo original”), el cual, a través de su Anexo 2.4.1, da a conocer las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, de aquellas mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada y salida del país.

Por otra parte, el 29 de agosto de 2016, se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016¹, aplicable en el territorio nacional a las gasolinas, turbosina, diésel automotriz, diésel agrícola y marino, diésel industrial, combustóleo, gasóleo doméstico, gas avión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y gas licuado de petróleo en toda la cadena de producción y suministro, incluyendo su importación.

En virtud de lo anterior y con el propósito de mantener actualizado el Anexo 2.4.1 del Acuerdo original, mediante la publicación del día de hoy, se adicionan ciertas fracciones arancelarias al numeral 1², mismas que fueron eliminadas del numeral 8 de dicho Anexo.

Por otro lado, se modifica el numeral 6 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo original, que establece los requisitos que deberán contener los pedimentos de importación para poder acreditar el cumplimiento a la NOM-016-CRE-2016.

Finalmente, al Anexo 2.4.1 del Acuerdo original, se añade el numeral 10Bis para establecer que la gasolina destinada a utilizarse en eventos deportivos, la gasolina para pruebas y la gasolina de llenado inicial que se destina a las armadoras de vehículos automotores, estarán exentas de cumplir con la NOM-016-CRE-2016.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

² 2710.12.03, 2710.12.04, 2710.19.04, 2710.19.05 y 2710.19.08.